



archivo

SECRETARIA		
28 MAYO 2019		
REG. N°	FOLIO	HORA
	13	

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 026 - 2019/GRP-DRTPE-DR

Piura, 15 MAY 2019

**VISTOS:**

El memorando N°250-2019/GRP-DRTPE-DR de fecha 20.03.2019 que comunica el término de contrato administrativo de Servicios de Mariella Irene Adrianzén Núñez; El Informe N°039-2019/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 08 de mayo del 2019 e Informe Legal N°26-2019-GRP-DRTPE-DR-AL del 14 de mayo del 2019;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante memorando del visto, se comunicó sobre la no renovación del contrato administrativo de Servicio que venía prestando la señora Mariella Irene Adrianzen Núñez ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, siendo su último día de labores el 31 de marzo de 2019.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa en lo referido al pago de la compensación vacacional de Mariella Irene Adrianzén Nuñez, fue contratada en el cargo de Sectorista Encuesta Variación del Empleo en la unidad orgánica de la Dirección de Empleo y Formación Profesional con Contrato Administrativo de Servicios-CAS N° 013-2015, a partir del 21 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015 prorrogados con adenda N° 013-2015, del 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016, prorrogados con Adenda N° 002-2016, del 01 de Enero del 2017 al 31 de Marzo del 2017; prorrogado con Adenda N° 003-2017, del 01 de Abril del 2017 al 30 de Junio del 2017; prorrogado con Adenda N° 004-2017, del 01 de julio del 2017 al 30 de setiembre del 2017; prorrogado con Adenda N° 005-2017, del 01 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017; prorrogado con Adenda N° 006-2017, 01 de enero del 2018 al 28 de febrero del 2018, prorrogado con adenda N° 007-2018, del 01 de marzo del 2018 al 30 de junio del 2018, prorrogado con adenda N° 008-2018, del 01 de julio del 2018 al 30 de setiembre del 2018; prorrogado con adenda N° 009-2018, del 01 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, prorrogado con adenda No 010-2018, del 01 de enero del 2019 al 31 de enero del 2019, prorrogado con adenda N° 011-2019, del 01 de febrero del 2019 al 28 de febrero del 2019; y prorrogado con adenda N° 012 -2019 del 01 de marzo del 2019 al 31 de marzo del 2019.

Precisan que se ha verificado que laboró para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios a partir del 21 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 026 - 2019/GRP-DRTPE-DR

Piura, 15 MAY 2019

setiembre del 2015 hasta el 31 de marzo del 2019, por término de contrato.

Que en atención al Informe del Visto, referido al pago de la compensación vacacional de la señora Mariella Irene Adrianzen Núñez por término de su contratación como Sectorista Encuesta Variación del Empleo en la unidad orgánica de la Dirección de Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, desde el 21 de setiembre del 2015 al 31 de marzo del 2019; situación que ha sido certificada por la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información; razón por la cual la encargada de Personal con el Informe del visto procedió a elaborar la respectiva liquidación del descanso físico no gozado, el cual forma parte de la presente Resolución.

Que, conforme lo señalado en los numerales 9.9 y 9.10 de la Directiva Regional N° 017-2013/GRP-480000-480300 "Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02 de setiembre del 2013, respecto a lo solicitado señala:

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste, sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral siguiente..."

"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la remuneración que el contratado percibía al momento del cese..."

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1° RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO,**  
a favor de la señora MARIELLA IRENE ADRIANZEN NUÑEZ, por concepto de Compensación del Descanso Físico No Gozado, por el período comprendido



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 026 - 2019/GRP-DRTPE-DR

Piura, 15 MAY 2019

del 01 de enero del 2019 al 31 de marzo del 2019 (03 meses) por el importe de S/. 375.00 (Trescientos setenticinco y 00/100 soles) que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.Nº	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	CÁLCULO DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL			TOTAL COMPENSACIÓN A PAGAR
			PERIODO 21/09/2015 – 21/09/2018 (gozó vacaciones)	PERIODO del 21/09/ 2018 – 31/12/ 2018 (cancelado)	PERIODO TRUNCO A PAGAR 01/01/ 2019 – 31/03/ 2019 (03 meses)	
MARIELLA IRENE ADRIANZEN NUÑEZ	02624677	1,500.00	0.00	0.00	375.00	375.00

Aportación Essalud : S/.83.70

**ARTICULO 2º.-** El Egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Certificación Presupuestal aprobada para el presente Ejercicio Presupuestal.

**ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE,** a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorella Colvar Gutiérrez  
DIRECTORA REGIONAL